



GUÍA

Para ejercer los Derechos ARCO en la CEDHV

Unidad de Transparencia

2025



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	1
Esquematisando el procedimiento de solicitud de Derechos ARCO.....	2
¿Qué es la Protección de datos personales?	3
¿Qué son los Derechos ARCO?	3
Acceso	3
Rectificación	3
Cancelación	3
Oposición.....	3
¿Quiénes pueden ejercer los Derechos ARCO?	4
¿De qué va el procedimiento?.....	5
La solicitud y su presentación.....	5
La prevención	5
Los plazos en la CEDHV.....	5
Turno de la solicitud ARCO	6
Tipos de respuestas a las solicitudes ARCO	7
Procedencia	7
No procedencia	7
Inexistencia.....	8
No competencia	8
De la gratuidad y los costos de reproducción	8
Del recurso de revisión	9
Comentarios generales.....	9

PRESENTACIÓN

Para la promoción, fomento y difusión de una cultura de protección de datos personales resulta indispensable una argumentación clara que detalle el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

La Guía busca empoderar a las personas titulares de datos personales, especialmente de aquellos en posesión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz (CEDHV) para que puedan ejercer sus derechos de forma informada y efectiva, garantizando así el respeto y la protección de su información personal frente a quienes la tratan. Además, explica los procedimientos y brinda certeza jurídica tanto a las personas titulares como a los responsables del tratamiento de datos personales.

La Guía contiene una mirada de utilidades para las personas interesadas en conocer acerca del derecho a la protección de datos y su ejercicio; por señalar algunos ejemplos, el informar y orientar a las personas titulares sobre el derecho a la protección de datos, explica de manera sencilla en qué consisten el acceso, la rectificación, la cancelación y la oposición al tratamiento de sus datos personales.

Contiene la descripción de la protección de datos personales, indica el procedimiento a seguir, desde la presentación de la solicitud, los tipos de respuesta, los costos y el medio de impugnación correspondiente.

Describe la facilidad para ejercer efectivamente los derechos ARCO, detallando los pasos que deben seguir las personas titulares para presentar solicitudes, los requisitos que deben cumplir y los plazos legales para la atención de sus solicitudes, específicamente en la CEDHV.

De esta forma, la Guía promueve la transparencia en los procesos de la CEDHV, fomentando la confianza en los responsables que tratan datos personales, al establecer procedimientos claros y accesibles para la atención de solicitudes y la protección de los derechos de las personas titulares. De forma semejante, reduce la falta de comprensión y ayuda a prevenir conflictos o reclamaciones legales, al estandarizar la gestión de los derechos ARCO y asegurar que tanto las personas titulares como los responsables conozcan sus obligaciones y derechos.

En resumidas cuentas, la presente Guía es una herramienta práctica y educativa que empodera a las personas para ejercer control sobre sus datos personales y garantiza que la CEDHV cumpla con la normativa de protección de datos de manera clara, oportuna y adecuada.

Esquematisando el procedimiento de solicitud de derechos ARCO

El procedimiento para ejercer los derechos ARCO puede resumirse en 6 pasos:



1. Ingreso de la solicitud a través de la PNT o directamente en la CEDHV.
2. Análisis de competencia, si la CEDHV no es competente, se notifica dentro de los 3 días hábiles siguientes.
3. Análisis de requisitos de admisión y acreditación de la personalidad. Cuando la solicitud no cumple con los requisitos y no se tiene elementos para subsanar la omisión, se prevendrá a la persona solicitante dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud, quien contará con 10 días hábiles para atender lo que se pida y/o acreditar su identidad o la de su representante.
4. Turno. Una vez que la solicitud cumple con los requisitos de admisión, se turna la solicitud al área administrativa de la CEDHV competente a más tardar al día siguiente hábil de su recepción.
5. Respuesta del área administrativa. El área tendrá 3 días hábiles posteriores a su recepción para señalar incompetencia, 5 días hábiles para prevenir y 20 días hábiles para emitir una respuesta ya sea con declaración de procedencia del ejercicio, negativa o declaración de inexistencia. En los últimos dos casos, dicha respuesta deberá ser analizada por el Comité de Transparencia.
6. Resolución del Comité de Transparencia y Respuesta. El Comité podrá confirmar, modificar o revocar las respuestas que emitan las áreas administrativas de la CEDHV. Todo el procedimiento anterior no podrá exceder de un plazo de 20 días hábiles, con la posibilidad ampliarse por 10 días hábiles más. En la respuesta se informará a la persona solicitante si es procedente o no el ejercicio de su derecho y en caso de que sea procedente, deberá hacerse

efectivo dentro de los quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta a la persona titular.

¿Qué es la Protección de datos personales?

Es el derecho humano que protege a la persona física identificada o identificable frente al tratamiento ilícito de sus datos personales, otorgándole, en la medida de lo posible (dado el actual estado de la técnica¹) la facultad de decidir y controlar de manera libre e informada las condiciones y características del tratamiento de sus datos personales, permitiéndole, además, el ejercicio de determinados derechos y medios de tutela jurídicos para garantía y eficacia práctica de estos últimos².

Este derecho permite a las personas el desarrollo de su autonomía y la elección de la manera en que una persona se identifica y elige conducirse. Es facultad de las personas decidir básicamente por sí mismas cuándo y dentro de qué límites proceden a revelar situaciones referentes a su propia vida, esto es, tienen autodeterminación informativa³.

¿Qué son los Derechos ARCO?

Son una garantía del derecho de autodeterminación de las personas como titulares de datos personales que les permite mantener el control y disponer de sus datos personales frente a los responsables pertenecientes al sector público y al privado. El acrónimo ARCO corresponde a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

Acceso: Refiere a que la persona titular tiene el derecho de acceder a sus datos personales que se encuentren en posesión de las áreas administrativas en este caso, de la CEDHV, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Rectificación: Refiere al derecho a modificar los datos personales que la CEDHV tenga en sus bases de datos, registros o publicaciones; además, cuando éstos sean inexactos, incompletos, imprecisos, incorrectos o no se encuentren actualizados.

Cancelación: Este derecho consiste en poder solicitar que sean eliminados los datos en las bases, archivos, registros, expedientes y sistemas que tenga la CEDHV, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser objeto de tratamiento.

Oposición: Consiste este derecho en la facultad que tiene la persona titular para solicitar a la CEDHV que se abstenga del uso o tratamiento de sus datos personales, para evitar que su persistencia

¹ Es decir, considerando el abordaje que se ha dado al estudio de este derecho.

² Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2019). *Diccionario Protección de Datos Personales Conceptos Fundamentales*. (1ra ed.). https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/DICCIONARIO_PDP_digital.pdf

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2026107>

le cause un daño o perjuicio, o que el mismo produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades.

¿Quiénes pueden ejercer Derechos ARCO?

Cualquier persona física o su representante legal, podrá solicitar el ejercicio de Derechos ARCO a la CEDHV. Con independencia de las particularidades de cada caso, por regla general para el ejercicio de los Derechos ARCO será necesario acreditar la identidad de la persona titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante ante la Unidad de Transparencia.

El ejercicio de los Derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante⁴, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal o, en su caso, por mandato judicial. Por cuanto a niñas, niños, adolescentes o personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, el ejercicio de los derechos ARCO se realizará a través de su representante.

Además, se reconoce la posibilidad de que una persona que cuente con interés jurídico pueda solicitar el ejercicio de Derechos ARCO respecto de una persona fallecida, en cuyo caso dicho interés podrá acreditarse con la documentación oficial que acredite la defunción y el vínculo con la persona fallecida⁵, entre otros. Debido a que no se prevé en la ley el procedimiento especial a seguir, dicha acreditación del interés jurídico podrá ser determinada por el Comité de Transparencia como autoridad máxima en materia de protección de datos al interior de los sujetos obligados.

De manera similar, debido a que la acreditación de la identidad del titular de los datos o de su representante a través de una carta poder, es una regla general y no se prevé un procedimiento especial que regule el ejercicio de Derechos ARCO sobre datos de personas desaparecidas por parte de sus familiares, la ruta a seguir en estos casos para lograr el ejercicio de esos derechos puede ser a través de la solicitud de declaración especial de ausencia. Este procedimiento se realiza a través de un juicio civil ante un juzgado familiar de primera instancia del poder judicial. La declaración especial de ausencia permite a los familiares entre otras cosas, obtener protección jurídica sobre los derechos y obligaciones de la persona ausente, así como ejercer actos de representación sobre sus bienes.⁶

Si bien estos actos de representación son otorgados respecto de los bienes de una persona desaparecida, en la práctica la declaración especial de ausencia y el otorgamiento de un poder de representación a un familiar podría bastar para acreditar la identidad como representante para el

⁴ Artículo 43, párrafo II de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.

⁵ IAIP Tlaxcala. RR 255/2021. Citado en “Ejercer derechos ARCO en datos personales de personas fallecidas es posible: IAP”. Disponible en: <https://iaiptlaxcala.org.mx/derechos-arco-en-datos-personales-de-personas-fallecidas-es-posible-iaip/>

⁶ PJEV. Infografía. Declaración Especial de Ausencia. Disponible en: <https://www.pjeveracruz.gob.mx/AcercamientoFamiliares/wp-content/uploads/2023/02/DECLARACION-ESPECIAL-DE-AUSENCIA.pdf>

ejercicio de Derechos ARCO, determinación que en todo caso podría emitir el Comité de Transparencia.

¿De qué va el procedimiento?

La solicitud y su presentación

Las personas que requieran ejercer los derechos ARCO pueden presentar su solicitud de manera física o electrónica; es decir, directamente en la CEDHV, por oficialía de partes, correo electrónico⁷, o acudiendo presencialmente a la Unidad de Transparencia. Además, podrá ser a través de la Plataforma Nacional de Transparencia⁸, creando previamente una cuenta de usuario y contraseña.

La solicitud también puede presentarse en un área administrativa de la CEDHV ajena a la Unidad mencionada, en cuyo caso deberá ser remitida a más tardar al día hábil siguiente a la Unidad de Transparencia de la CEDHV con la finalidad de iniciar el trámite correspondiente.

La prevención

Todas las solicitudes deben cumplir con los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley Local. En caso de que no se cumpla con alguno, la Unidad de Transparencia puede prevenir a la persona solicitante para que subsane las deficiencias detectadas antes de darle trámite.

Se prevendrá a la persona solicitante dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior, en caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos establecidos, y la CEDHV no cuente con elementos para subsanarla.

Toda prevención suspende los plazos para resolver la solicitud.

Los plazos en la CEDHV

La Ley de la materia establece que el plazo de respuesta a la solicitud no deberá exceder los 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud o del desahogo de la prevención. Dicho plazo podrá ser ampliado por 10 días hábiles más, cuando así lo justifiquen las circunstancias.

Por esa razón, en el turno de la solicitud que la Unidad de Transparencia realiza a las áreas administrativas competentes para atenderla se proporcionan plazos más cortos al interior de la CEDHV que deben atender:

⁷ transparencia@cedhveracruz.org.mx

⁸ <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

- 4 días hábiles para prevenir a la persona solicitante en caso de que la solicitud no satisfaga los requisitos esenciales.
- 18 días hábiles para dar respuesta.
- 10 días hábiles más en caso de requerir una ampliación.

La anterior ampliación, deberá ser aprobada por el Comité de Transparencia.

Si la CEDHV no es competente para atender la solicitud, la Unidad de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento de la persona solicitante dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Etapas del procedimiento	Plazo en días hábiles
Incompetencia	3 días
Entrega de respuesta	20 días
Prevención (suspensión de plazo de entrega de respuesta)	10 días
Plazo al interior de la CEDHV para enviar respuesta que requiera aprobación del Comité de Transparencia.	16 días máximo
Plazo de respuesta al interior de la CEDHV (entre áreas administrativas para dar respuesta)	18 días máximo
Ampliación de plazo ⁹	+ 10 días

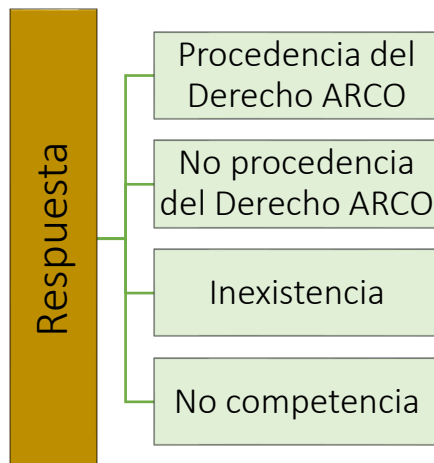
Turno de la solicitud ARCO

Cuando la Unidad de Transparencia analiza la solicitud y verifica que cumple con todos los requisitos, ésta se turna al área administrativa de la CEDHV que conforme a sus atribuciones, facultades, competencias o funciones puedan o deban poseer los datos personales sobre los que versa la solicitud, otorgando un plazo de 18 días hábiles para emitir una respuesta.

⁹ Cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique a la persona titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de ser necesario, la Unidad de Transparencia se comunica con las áreas administrativas requeridos, a través de la persona designada como enlace de transparencia, con la finalidad de poder resolver dudas o auxiliar en la atención de la solicitud ARCO que corresponda.

Tipos de respuestas a las solicitudes ARCO



Procedencia: Cuando la solicitud resulta procedente en los términos requeridos por la persona titular.

Como ya se ha precisado, la CEDHV cuenta con 20 días hábiles para informar a la persona solicitante si procede o no el ejercicio del derecho solicitado, y hacer entrega en su caso, de los datos personales o llevar a cabo las acciones necesarias para el ejercicio del derecho arco.

No procedencia: Por otra parte, la solicitud no será procedente en los términos que dicta el artículo 49 de la Ley Local, los cuales son:

- Cuando la persona titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello.
- Cuando los datos personales no se encuentren en posesión de la CEDHV.
- Cuando exista un impedimento legal.
- Cuando se lesionen los derechos de un tercero.
- Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas.
- Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
- Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada.
- Cuando la CEDHV no sea competente.
- Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados de la persona titular.

- Cuando sean necesario para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por la persona titular.
- Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera de la CEDHV le hayan proporcionado, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

Inexistencia: Cuando los datos personales materia de la solicitud no obran en los archivos, registros, sistemas o expedientes del área administrativa requerida, el área responsable declara la inexistencia de los datos personales luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva. La declaratoria se realiza a través de un informe fundado y motivado, considerando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se realizó la búsqueda.

La inexistencia debe ser aprobada por el Comité de Transparencia. La CEDHV deberá notificar la declaratoria de inexistencia adjuntando la resolución del Comité de Transparencia.

No competencia: Se refiere a la falta de atribuciones o de jurisdicción de la CEDHV para atender una solicitud ARCO. En otras palabras, se trata de una situación de la que no puede conocer el Organismo porque le corresponde a otra autoridad, por lo que no existe un área administrativa jerarquizada que tenga competencia para conocer de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

De la gratuidad y los costos de reproducción

El artículo 44 de la Ley Local ordena que el ejercicio de los derechos ARCO es gratuito. No obstante, pueden realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, cuando implique la entrega de más de veinte hojas simples.

Para efectos de acceso a datos personales, las disposiciones que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando la persona titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste. La Unidad de Transparencia de la CEDHV podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

La CEDHV no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo a la persona titular.

Del recurso de revisión

La persona solicitante, por sí misma o a través de su representante, podrá interponer un recurso de revisión ante la Autoridad Garante de la Unidad de Transparencia de la CEDHV que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

El recurso procede en los siguientes casos:

- Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables.
- Se declare la inexistencia de los datos personales.
- Se declare la incompetencia por la CEDHV.
- Se entreguen datos personales incompletos.
- Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado.
- No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO de datos personales dentro de los plazos establecidos en la Ley local.
- Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible.
- La persona titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales.
- Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia.
- No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO de datos personales.
- La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta otorgada.
- La orientación a un trámite específico.

El Recurso de revisión también podrá ser presentado a través de Plataforma Nacional de Transparencia. El mismo será sustanciado por la Autoridad Garante competente quien podrá:

- Sobreseer o desechar el recurso de revisión.
- Confirmar la respuesta de la CEDHV.
- Revocar o modificar la respuesta de la CEDHV.

Comentarios generales

Más allá de ser prerrogativas constitucionales reconocidas, los derechos ARCO resultan fundamentales para garantizar y hacer realidad la protección de datos personales, permitiendo salvaguardar la privacidad y la autonomía de las personas en relación con su información.

Por lo anterior, este documento tiene como finalidad plantear una ruta para que tanto las personas interesadas en ejercerlos conozcan el procedimiento que debe seguirse por parte de las áreas administrativas de la CEDHV, y que estas últimas lo respeten y lleven a cabo adecuadamente. Como



GUÍA PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO EN LA CEDHV

resultado, pretende contribuir a que el procedimiento sea claro para los actores involucrados y garantizar que éste se lleve a cabo de manera puntual, oportuna y adecuada.

De ello resulta necesario admitir que la CEDHV debe brindar la seguridad a las personas titulares de que sus solicitudes serán atendidas conforme a lo que indica la Ley de la materia y que las personas servidoras públicas de este órgano protector de derechos humanos tienen la responsabilidad de cumplir con la regulación de protección de datos en el sector público.

Ampliar el conocimiento en la gestión de los derechos ARCO reduce la posibilidad de recurrencia de las actuaciones de la CEDHV por inconformidades y posibles sanciones. Es por eso que establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de derechos ARCO ante la CEDHV resulta beneficioso tanto para la sociedad interesada como para el propio Organismo.

La presente GUÍA fue aprobada en la Sesión Ordinaria 03 del Comité de Transparencia de la CEDHV, de fecha 22 de septiembre de 2025 para su publicación.



Ante cualquier duda, la población podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, con domicilio en Pico de Orizaba #5, colonia Sipeh Ánimas, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz 91067 o bien, por medios electrónicos a transparencia@cedhveracruz.org.mx y al teléfono 2281414300 ext. 128.